



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009 - 2016-MDU/A

UMARI, 21 de marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Umari:

VISTO:

En sesión ordinaria de consejo de fecha 22 de Enero 2016, El informe N° 110-2016-SLS-GEDEMA-MDU, de fecha 18 de Marzo del 2016, mediante el cual solicita la creación del **Servicio Municipal de Asistencia técnica Agrario Ambiental** en el Distrito de Umari, con el objetivo de mejorar la producción y productividad de las actividades económicas de los productores agropecuarios del distrito de Umari.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que: la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente – GEDEA, Viene trabajando con los productores agropecuarios en el mejoramiento de la producción y productividad de la actividad agrícola pecuaria y ambiental;

Que, la Municipalidad ha suscrito convenios de cooperación con distintas instituciones públicas y privadas orientadas al mejoramiento de la producción y productividad de las actividades agropecuarias y ambientales, cuya sostenibilidad requiere la continuidad de la prestación de servicios de asistencia técnica.

Que, en las agendas de diálogo y concertación del Comité de Gestión Agropecuario y Ambiental - COGAA se recomendó para que la municipalidad distrital de Umari crea e implemente un Servicio Municipal de Asistencia Técnica Agro Ambiental en beneficio de los productores y/u organizaciones agropecuario y ambiental.

Que, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 86 inciso 3.2 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el cual establece que las municipalidades pueden "Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnologías, financiamiento y otros campos fin de mejorar la competitividad"

Que: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Inciso 8.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972 las atribuciones del Concejo Municipal es "Aprobar, Modifica o derogar ordenanzas y dejar sin efectos LOS acuerdos".

Que: del mismo cuerpo normativo se establece en el Art. 40 "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa (...).En este correlato y estando a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 5 y el artículo 40 de la Ley Organice de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal mediante acuerdo N° , tomada en Sesión Ordinaria N° del 05 de setiembre del 2015 por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Servicio Municipal de Asistencia Técnica Agrario Ambiental en el Distrito de Umari, con el Objetivo de mejorar la producción y productividad de las actividades económicas de LOS productores y organizaciones agropecuarias en el distrito de Umari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servicio Municipal de Asistencia Técnica Agrario Ambiental desarrollara tres componentes de intervención:

- 1 Asistencia técnica productiva
- 2 Manejo eficiente del agua para sistemas de riego.
- 3 Fortalecimiento organizativo de los productos

ARTÍCULO TERCERO.- El Servicio Municipal de Asistencia Técnica Agrario Ambiental tiene como funciones las siguientes:

- 1 Instalación de viveros, producción de plántones., Plantación, manejo agro forestal, cosecha y post cosecha, manejo de pastos y forrajes, manejo de instalaciones sanidad animal, reproducción, entre otros.
- 2 Identificación de áreas instalación de sistemas de riego, y operación y mantenimiento.
- 3 Formalización de organizaciones agropecuarias y ambientales, formulación y manejo de instrumentos de gestión, capacitación organizativa y empresarial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Servicio Municipal de Asistencia Técnica Agrario Ambiental se prestara a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo en un plazo de 60 días elaborar el correspondiente reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su promulgación.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

[Firma]
Ing. Medardo Durand Bernal
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

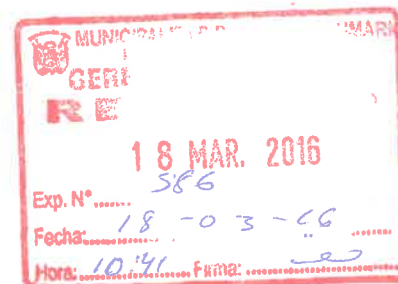
INFORME N° 0110-2016-SLS-GDEYMA-MDU

AL : Eco. Percy Alberto Acosta Lisseta
GERENTE MUNICIPAL

DEL : Bach. Salvador Severo Lazo Sanabria
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : Creación Del Servicio Municipal De Asistencia Técnica Agrario Ambiental En El Distrito De Umari.

FECHA : Tambillo, 18 de Marzo del 2016



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y hacer llegar adjunto al presente el proyecto de ordenanza que crea el "servicio municipal de asistencia técnica agrario ambiental en el distrito de Umari" con objetivo de mejorar la producción y productividad de las actividades económicas de los productores y asociaciones agropecuarias del distrito.

Este proyecto con vuestra opinión debe derivarse al Despacho de Alcaldía para que por su intermedio sea tratado en Sesión de Concejo.

Sin otro particular reitero mi consideración y estima.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

Bach. Salvador Lazo Sanabria
Gerente de Desarrollo y Medio Ambiente



Km. 35 Carretera
Huánuco - Pánuco
E-mail: muniumari.gob.pe

... Umari, Avanza Contigo



ORDENANZA MUNICIPAL Nº - 2016-MDU/A

Tambillo, de Enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Umari:

VISTO: En sesión ordinaria de consejo, de fecha ... de Enero 2016, el informe Nº 110-2016-SLS-GDEYMA-MDU, de fecha 18 de Marzo del 2016, mediante el cual solicita la creación del **Servicio Municipal de Asistencia técnica Agrario Ambiental** en el Distrito de Umari, con el objetivo de mejorar la producción y productividad de las actividades económicas de los productores agropecuarios del distrito de Umari.

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que: la Municipalidad a través la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - GEDEA, viene trabajando con los productores agropecuarios en el mejoramiento de la producción y productividad de la actividad agrícola, pecuaria y ambiental;

Que: la Municipalidad ha suscrito convenios de cooperación con distintas instituciones públicas y privadas orientadas al mejoramiento de la producción y productividad de las actividades agropecuarias y ambiental, cuya sostenibilidad requiere la continuidad de la prestación de servicios de asistencia técnica.

Que, en las agendas de dialogo y concertación del Comité de Gestión Agropecuario y Ambiental - COGAA se recomendó para que la municipalidad distrital de Umari crea e implemente un Servicio Municipal de Asistencia Técnica Agro Ambiental en beneficio de los productores y/u organizaciones agropecuario y ambiental.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 inciso 3.2 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual establece que las municipalidades pueden "ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnologías, financiamiento y otros campos fin de mejorar la competitividad".

Que: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 Inciso 8.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 las atribuciones del Concejo Municipal es "Aprobar, modificar, o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que: del mismo cuerpo normativo se establece en el Art. 40 "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa (...)."



En este correlato y estando a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 5 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal mediante acuerdo N° , tomada en Sesión Ordinaria N° del 05 de setiembre del 2015, por UNANIMIDAD aprobó lo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Servicio Municipal de Asistencia técnica Agrario Ambiental "", en el Distrito de Umari, con el objetivo de mejorar la producción y productividad de las actividades económicas de los productores y organizaciones agropecuarias en el distrito de Umari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servicio Municipal de Asistencia Técnica Agrario Ambiental "", desarrollara tres componentes de intervención:

1. Asistencia técnica productiva.
2. Manejo eficiente del agua para sistemas de riego.
3. Fortalecimiento organizativo de los productores.

ARTÍCULO TERCERO.- El Servicio Municipal de Asistencia Técnica Agrario Ambiental "", tiene como funciones las siguientes:

1. Instalación de viveros, producción de plantones, plantación, manejo agro forestal, cosecha y post cosecha, manejo de pastos y forrajes, manejo de instalaciones, sanidad animal, reproducción, entre otros.
2. Identificación de áreas, instalación de sistemas de riego, y operación y mantenimiento.
3. Formalización de organizaciones agropecuarias y ambientales, formulación y manejo de instrumentos de gestión, capacitación organizativa y empresarial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Servicio Municipal de Asistencia Técnica Agrario Ambiental "", se prestara a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo en un plazo de 60 días elaborar el correspondiente reglamento.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

